

VISTOS: Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; en el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en las Resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Energía es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento que promuevan la incorporación de acciones de eficiencia energética, el uso de energías renovables y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.
2. Que, en el mes de mayo de 2018, el Ministerio de Energía publicó la “Ruta Energética 2018-2022”, en adelante “Ruta Energética”, instrumento que busca definir el camino y prioridades en materia energética existentes hoy en día, siendo una herramienta eficaz de seguimiento de objetivos, acciones y metas concretas, que marcarán la carta de navegación de esta Secretaría de Estado durante el presente periodo de Gobierno.
3. Que, en sus ejes 4 “Energía Baja en Emisiones: Hacia un mundo más limpio” y 6 “Eficiencia Energética: La mejor energía de todas”, la Ruta Energética incluye las siguientes acciones priorizadas: i) Fomentar las energías renovables para la autogeneración a nivel nacional a través de programas de inversión pública; ii) Difundir mejores prácticas en implementación de acciones de eficiencia energética y energías renovables, de forma que los distintos sectores productivos del país puedan aprovechar los beneficios asociados a la gestión de la energía; y iii) Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el Servicio de Cooperación Técnica, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, de la Ley Nº 10.336, que establece su Organización y Atribuciones¹.
5. Que, la misión institucional del Servicio de Cooperación Técnica consiste en mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y

¹ Dictamen 043603N12, de la Contraloría General de la República.

evaluando el impacto de su acción. Así, dentro de sus lineamientos estratégicos para el periodo 2018-2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios.

6. Que, en este contexto, el 17 de diciembre de 2019, se firmó un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, con el objetivo el desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y capacidades técnicas necesarias que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) de dicha institución, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables.
7. Que, el año 2021, se firmó un segundo Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual tuvo por objetivo el ejecutar un plan de trabajo orientado a continuar incorporando la temática energética (eficiencia energética y energías renovables) en la oferta programática y en las distintas unidades que componen la red de fomento del Servicio de Cooperación Técnica, de manera de impulsar a que los emprendedores implementen este tipo de proyectos, aumentando así la sustentabilidad ambiental de sus negocios.
8. Que, con fecha 7 de febrero de 2022, las partes han acordado celebrar un nuevo Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos por la suma de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), con el objeto de continuar impulsando y fortaleciendo, tanto el desarrollo de nuevos negocios con criterios de sustentabilidad ambiental, como la incorporación de dichos criterios en negocios en funcionamiento, a través del uso eficiente de la energía y el uso de tecnologías de energía renovable.
9. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar la transferencia de recursos que se efectuará con ocasión de la suscripción del convenio que por este acto se aprueba.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile, a 7 de febrero de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, representado en este acto y para este efecto por su Gerente General, don **BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 12.128.721-8, ambos domiciliados para estos

efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o el “**Ejecutor**”, en conjunto denominados como las “**Partes**”, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante, el “**Convenio**”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 25 de mayo de 2018, el Ministerio de Energía lanzó la “Ruta Energética 2018-2022: Liderando la modernización con sello ciudadano”, carta de navegación para el referido periodo, que incluye en el Eje 4 “Energía Baja en Emisiones: Hacia un mundo más limpio” y en el Eje 6 “Eficiencia Energética: La mejor energía de todas”, las siguientes acciones priorizadas: i) Fomentar las energías renovables para la autogeneración a nivel nacional a través de programas de inversión pública; ii) Difundir mejores prácticas en implementación de acciones de eficiencia energética y energías renovables, de forma que los distintos sectores productivos del país puedan aprovechar los beneficios asociados a la gestión de la energía; y iii) Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.
2. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC, se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera, que no pertenece a la Administración del Estado, no obstante, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, de la Ley N° 10.336, que establece su Organización y Atribuciones².
3. Dentro de los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2018-2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios.
4. Es así, como el 17 de diciembre de 2019, se firmó un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría y SERCOTEC, con el objetivo de desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) de dicha institución, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables.
5. El trabajo desarrollado en el marco del Convenio anteriormente señalado permitió identificar más de 150 proyectos beneficiados por SERCOTEC en distintos programas e iniciativas entre los años 2018 y 2019. Además, se elaboraron criterios de evaluación e ítems de gastos para incorporar en bases de postulación de diferentes programas de la institución, junto con una guía sobre temáticas de sustentabilidad que aborda la temática energética. Por su parte, durante el año 2020 en materia de capacitación, se logró capacitar a más de 600 personas que asistieron a charlas virtuales sobre eficiencia energética y energías renovables en MiPyMEs. De las personas capacitadas, 254 son funcionarios de SERCOTEC capacitados en eficiencia energética y energías renovables, tanto en nivel central (99 personas) como en distintas direcciones regionales (155 personas). En cuanto a beneficiarios de la red de fomento, se logró la participación de 355 personas en charlas realizadas de manera virtual en Centros de Negocios.
6. El año 2021, se firmó un segundo Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría y SERCOTEC, el cual tuvo por objetivo el ejecutar un plan de trabajo orientado a continuar incorporando la temática energética (eficiencia energética y energías

² Dictamen 043603N12, de la Contraloría General de la República.

renovables) en la oferta programática y en las distintas unidades que componen la red de fomento de SERCOTEC. Este convenio, se estructuró en torno a tres objetivos específicos:

- En relación al primero de ellos se logró incorporar a una mayor cantidad de instrumentos de fomento al crecimiento de las MiPyMEs, criterios de sustentabilidad que premien en puntaje a las postulaciones de proyectos relacionados con la sustentabilidad, las energías limpias y el uso eficiente de recursos; de manera que paulatinamente se produzca un aumento en el porcentaje de proyectos sustentables que SERCOTEC financia respecto del total de beneficiarios.
 - El segundo objetivo, relacionado con capacitar a las distintas partes interesadas de este convenio; se continuó con la capacitación al grupo de “Energizadores”, asesores que se preparan especialmente en temáticas energéticas para brindar a los clientes y emprendedores de SERCOTEC asesoría integral en la implementación de proyectos sustentables. Este grupo, que ya supera las 280 personas, participó en talleres técnicos e informativos, actividades de identificación de necesidades de capacitación, se les proporcionó material técnico y se les entregó apoyo operativo para mejorar su desempeño y discurso durante las asesorías a los emprendedores que requiriese de orientación especializada en términos energéticos.
 - Para el tercer y final objetivo, se realizaron actividades destinadas a mejorar la difusión de los proyectos sustentables que han sido adjudicados por los emprendedores a través de los instrumentos de SERCOTEC entre los periodos 2019 y 2021, con el objetivo de invitar a que nuevos emprendedores implementen tecnologías eficientes utilizando los instrumentos de SERCOTEC. Durante este último periodo se realizó un levantamiento de proyectos en las ciudades de San Pedro de Atacama, Punta Arenas, Puerto Natales, Puerto Toro, Valdivia, Quilpué, entre otras. Con estas actividades se logró triplicar la oferta audiovisual de proyectos disponibles para difusión a través de RRSS, canales web y uso en talleres y webinars a clientes SERCOTEC.
7. De acuerdo con todo lo anteriormente señalado, la Subsecretaría y SERCOTEC, en el marco de sus facultades y de sus objetivos comunes, han decidido suscribir un nuevo convenio de transferencia de recursos, que permita continuar impulsando y fortaleciendo, tanto el desarrollo de nuevos negocios con criterios de sustentabilidad ambiental, como la incorporación de dichos criterios en negocios en funcionamiento, a través del uso eficiente de la energía y el uso de tecnologías de energía renovable.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y SERCOTEC celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, cuyo objetivo es regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollaran las acciones, actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es ejecutar un plan de trabajo orientado a impulsar el aumento de proyectos energéticamente sustentables que postulan a los instrumentos de la red de fomento del Ejecutor.

De acuerdo a lo anterior, los objetivos específicos del presente Convenio son los siguientes:

1. Analizar y proponer mejoras a las bases de postulación de los diferentes instrumentos regulares que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes y emprendedores, con el fin de propiciar un aumento en la proporción de proyectos energéticos sustentables postulados respecto del total de proyectos.
2. Realizar un levantamiento y seguimiento de los proyectos sustentables adjudicados a través de los instrumentos de SERCOTEC, elaborando además indicadores que permitan difundir

los resultados del Convenio, así como respaldar la toma de decisiones sobre el uso de los recursos futuros.

3. Generar y ejecutar un programa de capacitación dedicado y específico, con el fin de informar, generar un lenguaje común y mejorar las competencias relacionadas a la temática energética a todas las unidades y partes interesadas de SERCOTEC, facilitando así la entrada de nuevos proyectos bajo esta temática.
4. Difundir a las partes interesadas y beneficiarios de los instrumentos de fomento SERCOTEC, los resultados y beneficios obtenidos por la implementación de proyectos sustentables, principalmente desde el punto de vista energético, económico y medioambiental.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos generales y específicos establecidos en la cláusula **tercera**, la Subsecretaría y SERCOTEC, se comprometen a desarrollar las actividades asociadas señaladas en el documento denominado “Programación de Actividades”, el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

El ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas. De la misma forma, SERCOTEC, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de las mismas, por conceptos de gastos en personal, bienes y servicios de consumo.

Con todo, las actividades indicadas en el referido Anexo N° 1, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, por el presente acto se compromete a transferir a el Ejecutor un monto máximo de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), para el logro de los objetivos generales y específicos, y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente, y conforme a los conceptos de gastos señalados en la misma.

Dichas transferencias de recursos se imputarán a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales” de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022, del Ministerio de Energía.

La señalada transferencia de recursos se efectuará en dos cuotas, de acuerdo con el siguiente desglose, imputación y oportunidad:

- La primera cuota, por un monto de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio que dicte el Ministerio de Energía y, una vez aprobado por la Dirección de Presupuestos el programa de caja a que hace referencia el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.
- Una segunda cuota, de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la aprobación del Informe de Actividades N° 1.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula cuarta, según el detalle contenido en el Anexo N° 1, Programación de Actividades.

Las Partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio, la cual deberá efectuarse directamente en arcas fiscales informando a esta Subsecretaría

Los recursos transferidos, no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, SERCOTEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el Primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las **cláusulas tercera y cuarta**, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de Contraparte Técnica de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), SERCOTEC deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
6. Los informes de rendición de cuentas serán mensuales y, deberán elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, y deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.
El Primer Informe de Rendición de Cuentas deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.
El Segundo Informe de Rendición de Cuentas y posteriores deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. Sin embargo, la rendición final del mes de diciembre de 2022 deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al informado, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.
La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de

documentos (Resolución Exenta N° 34, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.

En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado a SERCOTEC.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría de Energía. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, el Ejecutor deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
8. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que éstos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos generados, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría de Energía, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10 de la presente cláusula.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la **cláusula décima**.
 - b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o no hayan sido ejecutados.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al informe final de actividades y gastos, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula séptima**.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en el numeral 6 del literal A) de la presente cláusula, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos previsto en la **cláusula séptima**, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor, deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

En caso de que el Ejecutor no cumpla con la obligación de reintegro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, el Fisco compensará el monto no restituído con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos futuros al Ejecutor, para lo cual la Subsecretaría hará las gestiones que correspondan.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio.
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como Contraparte Técnica en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
13. Elaborar un Plan de Trabajo y Carta Gantt, que incorpore todos los objetivos y actividades contemplados en Anexo N°1, la forma de evaluar los resultados y, su efectivo beneficio para ambas partes, el cual deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reunión de inicio del presente Convenio, para consenso y aprobación por parte de la contraparte designada por la Subsecretaría.
14. Entregar a la Subsecretaría informes de actividades cada uno de los cuales contendrá el detalle del avance y la medición de las distintas actividades desarrolladas, recopilación de información del periodo informado y resumen de los hallazgos relevantes para la concreción del objetivo general indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo, según la programación indicada en la **cláusula séptima**.
15. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la **cláusula séptima**. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y cuarta del presente Convenio.
16. Informar mensualmente sobre las convocatorias a nivel nacional de sus distintos programas de apoyo para ser dispuestos en el "Buscador de Fuentes de Financiamiento", disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Energía <http://www.minenergia.cl/pfinanciamiento/>.
17. Para la ejecución de los objetivos señalados en la **cláusula tercera** y las actividades detalladas en el Anexo N° 1 del presente Convenio, SERCOTEC, pondrá a disposición de la Subsecretaría sus instalaciones tanto a Nivel Central como en las Direcciones Regionales.

B) De la Subsecretaría:

A su vez, la Subsecretaría se compromete a:

1. Transferir al Ejecutor hasta un máximo de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) de acuerdo con lo establecido en la **cláusula quinta** del presente Convenio.
2. Coordinar y realizar una reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la presente **cláusula sexta**, literal A) numeral 1 del presente Convenio.

3. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades” del presente Convenio, actuando como Contraparte Técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente Convenio, esto es, validando cada etapa del proceso.
4. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo el Ejecutor deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.
5. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a SERCOTEC, de acuerdo con los plazos señalados en la **cláusula séptima**.
6. Nombrar una Contraparte Técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo con la **cláusula octava** del presente Convenio.
7. Otorgar la asesoría técnica y profesional a SERCOTEC durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.
8. Publicar mensualmente en su plataforma web “Buscador de Fuentes de Financiamiento”, disponible en la dirección electrónica <http://www.minenergia.cl/pfinanciamiento/>, la información enviada por SERCOTEC, referente a las convocatorias de sus distintos programas de apoyo.
9. Apoyar la difusión de las convocatorias realizadas por SERCOTEC, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y otros canales de difusión que sean previamente definidos en conjunto, incluyendo el “Buscador de Fuentes de Financiamiento” del Ministerio de Energía.
10. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en caso de corresponder.

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de SERCOTEC, se asignen para ejecutar labores relacionadas al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

El Ejecutor deberá entregar los informes de actividades dispuestos en el presente Convenio, los que deberán ser enviados **según la programación que se incluye en el Anexo N° 2 del presente instrumento**, el que se entiende formar parte integrante del Convenio. No obstante, el Informe Final de Actividades y Gastos, deberá ser enviado a la Subsecretaría, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contado desde el término del plazo para la ejecución de las actividades del Convenio, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los **quince (15) días hábiles** posteriores a la notificación del término del mismo.

En caso de que el día de entrega de un informe cayese un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los informes deberán ser enviados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico mediante su envío a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, o bien a través de la entrega de una copia física y una copia digital, en la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, Santiago.

Los **informes de actividades N° 1 al N° 3** deberán ser revisados en un plazo de **veinte (20) días hábiles** contado desde su recepción.

El Ejecutor tendrá un plazo de **dos (2) días hábiles** contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, incluyendo nuevamente los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o a través de su ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En forma posterior y en caso de ser necesario, la Subsecretaría podrá realizar, por segunda vez, observaciones en un plazo de **diez (10) días hábiles** luego de recibido el informe corregido respectivo, debiendo la Universidad responder las nuevas observaciones realizadas dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a su recepción.

Tratándose del **Informe de Actividades N°3 y del Informe Final de Actividades y Gastos**, el plazo de revisión por parte de la Subsecretaría será de **cinco (5) días hábiles**. La Subsecretaría podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante oficio o correo electrónico, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al término de su revisión. En el caso de persistir las observaciones en el Informe de Actividades N° 3, éstas deberán ser subsanadas en el Informe Final de Actividades y Gastos.

Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, en caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación de cualquiera de los informes de actividades, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Los informes de actividades sólo se entenderán aprobados una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual podrá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Ejecutor. Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, la Subsecretaría notificará su aprobación mediante oficio al Ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES.

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría designa como contraparte Técnica a la Jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien ésta designe para este efecto.

Asimismo, la Subsecretaría designa como Contraparte Financiera a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, el Ejecutor designa como Contraparte Técnica, a la Jefatura de la Gerencia de Regiones y Descentralización de SERCOTEC, o a quien ésta designe para este efecto y, como Contraparte Financiera, a la Gerencia de Administración y Finanzas, o a quien éste designe.

Las contrapartes, estarán facultadas para la remisión de los oficios señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado por el Ministerio de Energía, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Para efectos de la ejecución de las actividades del presente Convenio y su Anexo N°1, éstas, deberán realizarse hasta 31 de diciembre de 2022. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que

existan razones fundadas para ello, calificadas por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio y se encuentre aprobado por DIPRES el correspondiente programa de caja.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término unilateral de cualquiera de las Partes, dando aviso a la otra parte mediante Oficio Ordinario, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio Ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente Convenio, el Ejecutor deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la **cláusula séptima**, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

Las partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría de Energía o SERCOTEC podrán autorizar a terceros a utilizar la información pública que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la

autorización previa a la Subsecretaría de Energía o a SERCOTEC, según corresponda, debiendo siempre citar la fuente de información.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría de Energía o a SERCOTEC y, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d) En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don **Francisco López Díaz** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de fecha 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Bruno Trisotti Martínez** para representar al Servicio de Cooperación Técnica, consta en el Acta N° 668, de la Sesión Extraordinaria de Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, número de repertorio 2461-2020.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.”

Firman en señal de aceptación:

Francisco López Díaz
Subsecretario de Energía

Bruno Trisotti Martínez
Gerente General, Servicio de Cooperación Técnica

ANEXO N° 1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2022	Período estimado actividad
1. Analizar y proponer mejoras a las bases de postulación de los diferentes instrumentos regulares que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes y emprendedores, con el fin de propiciar un aumento en la proporción de proyectos energéticos sustentables postulados respecto del total de proyectos.	1.1 Evaluar puesta en marcha de programas de fomento y apoyo a las MiPes con foco en eficiencia energética y energías renovables. 1.2 Elaborar criterios para evaluar la incorporación de aspectos de sustentabilidad (eficiencia energética, energías renovables) de los proyectos que postulan a los distintos programas de SERCOTEC, en conjunto con actores claves según zona territorial (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias, entre otros). 1.3 Apoyar y coordinar las gestiones necesarias para la correcta implementación de los instrumentos de SERCOTEC que incluyan eficiencia energética y energías renovables. 1.4 Coordinar las acciones del programa Gestiona Energía MiPyMEs, con los distintos programas de SERCOTEC, buscando una sinergia favorable.	40.000.000	Hasta 31 de diciembre de 2022
2. Realizar un levantamiento y seguimiento de los proyectos sustentables adjudicados a través de los instrumentos de SERCOTEC, elaborando además indicadores que permitan difundir los resultados del convenio, así como respaldar la toma de decisiones sobre el uso de los recursos futuros.	2.1 Incorporar campo de identificación de proyectos energéticos en los formularios digitales de postulación a los instrumentos SERCOTEC. 2.2 Diseño de una primera versión de plataforma de registro, control y seguimiento de los proyectos energéticos y sustentables adjudicados por todos los programas de fomento disponibilizados por SERCOTEC. 2.3 Levantar y generar una base de datos con las principales características de los proyectos sustentables adjudicados, de acuerdo a las necesidades de cada institución. 2.4 Proporcionar la información de los proyectos energéticos implementados a través de los instrumentos de SERCOTEC al Ministerio, para realizar la estimación de los GEI mitigados por estos proyectos.		
3. Generar y ejecutar un programa de capacitación dedicado y específico, con el fin de informar, generar un lenguaje común y mejorar las competencias relacionadas a la temática energética a todas las unidades y partes interesadas de SERCOTEC, facilitando así la entrada de nuevos proyectos bajo esta temática.	3.1 Definir y actualizar constantemente el listado de participantes del programa de Energizadores (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias SERCOTEC). 3.2 Creación de una ruta formativa específica para Energizadores, según el perfil laboral de gestor energético dispuesto en Chile Valora. 3.3 Efectuar la formación de los Energizadores cuyo rol es mejorar los instrumentos de fomento y articulación de actividades que incentiven el desarrollo de proyectos sustentables		

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2022	Período estimado actividad
	desde el interior de SERCOTEC (Nivel Central y Direcciones Regionales). 3.4 Efectuar la formación de los Energizadores cuyo rol es asesorar a los clientes y prospectos de SERCOTEC, para que con argumentos técnico económicos logren incentivar y aumentar la implementación proyectos sustentables (Centros de Negocios y Puntos MiPE). 3.5 Efectuar la formación de los Energizadores cuyo rol es coordinar la ejecución de los proyectos adjudicados por SERCOTEC, para asegurar la correcta implementación y seguimiento de los proyectos energéticos y sustentables (Agentes Operadores). 3.6 Realizar capacitaciones y talleres a interesados y beneficiarios de los Centros de Negocios a nivel nacional, con el fin de mostrar los beneficios de los proyectos energéticos, y los instrumentos disponibles para su financiamiento. 3.7 Realizar talleres y/o webinars destinados a Energizadores y clientes SERCOTEC, con el fin de difundir el programa Gestiona Energía MiPyMEs del Ministerio de Energía y el uso de sus herramientas. 3.8 Elaborar material de apoyo para el grupo de Energizadores, con el fin de apoyar su gestión y facilitar su aprendizaje.		
4. Difundir a las partes interesadas y beneficiarios de los instrumentos de fomento SERCOTEC, los resultados y beneficios obtenidos por la implementación de proyectos sustentables, principalmente desde el punto de vista energético, económico y medioambiental.	4.1 Seleccionar proyectos beneficiados para difusión, de acuerdo a criterios previamente definidos con las distintas unidades de SERCOTEC. 4.2 Diseñar y elaborar material para difusión de proyectos, en diferentes formatos y uso en plataformas, que incentiven a potenciales beneficiarios y red de fomento SERCOTEC. 4.3 Utilizar e incorporar el material de difusión elaborado, en los canales de comunicación de SERCOTEC y del Ministerio de Energía, así como en actividades realizadas en el marco del Convenio. 4.4 Elaborar un plan de medios e implementar una estrategia de comunicación directa entre los potenciales beneficiarios de SERCOTEC y la Unidad de Sustentabilidad.		
TOTAL RECURSOS SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA		\$40.000.000	

ANEXO N° 2

FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N° 1	30 de Abril de 2022	15 días hábiles contados desde el término del periodo informado
Informe de Actividades N° 2	31 de Julio de 2022	15 días hábiles contados desde el término del periodo informado
Informe de Actividades N° 3	31 de Octubre de 2022	15 días hábiles contados desde el término del periodo informado
Informe Final de Actividades y Gastos	31 de diciembre de 2022	06 de enero 2023

II. **IMPÚTESE** el gasto que irroga el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, que por este acto se aprueba, ascendente a la suma de hasta \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), a la Partida 24, correspondiente al Ministerio de Energía, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 “Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales”, Glosa 03, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA



MTS/CVA/CRS/LCA/OGR/MCM/GPF/MSG/CFM

- DISTRIBUCIÓN:
- Servicio de Cooperación Técnica
 - Gabinete Ministro de Energía
 - Gabinete Subsecretario de Energía
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Santiago de Chile, a 7 de febrero de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, por una parte y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, representado en este acto y para este efecto por su Gerente General, don **BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 12.128.721-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o el “**Ejecutor**”, en conjunto denominados como las “**Partes**”, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante, el “**Convenio**”, cuyas cláusulas se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Con fecha 25 de mayo de 2018, el Ministerio de Energía lanzó la “Ruta Energética 2018-2022: Liderando la modernización con sello ciudadano”, carta de navegación para el referido periodo, que incluye en el Eje 4 “Energía Baja en Emisiones: Hacia un mundo más limpio” y en el Eje 6 “Eficiencia Energética: La mejor energía de todas”, las siguientes acciones priorizadas: i) Fomentar las energías renovables para la autogeneración a nivel nacional a través de programas de inversión pública; ii) Difundir mejores prácticas en implementación de acciones de eficiencia energética y energías renovables, de forma que los distintos sectores productivos del país puedan aprovechar los beneficios asociados a la gestión de la energía; y iii) Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.
2. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC, se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera, que no pertenece a la Administración del Estado, no obstante, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los



términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, de la Ley N° 10.336, que establece su Organización y Atribuciones¹.

3. Dentro de los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2018-2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios.
4. Es así, como el 17 de diciembre de 2019, se firmó un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría y SERCOTEC, con el objetivo de desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) de dicha institución, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables.
5. El trabajo desarrollado en el marco del Convenio anteriormente señalado permitió identificar más de 150 proyectos beneficiados por SERCOTEC en distintos programas e iniciativas entre los años 2018 y 2019. Además, se elaboraron criterios de evaluación e ítems de gastos para incorporar en bases de postulación de diferentes programas de la institución, junto con una guía sobre temáticas de sustentabilidad que aborda la temática energética. Por su parte, durante el año 2020 en materia de capacitación, se logró capacitar a más de 600 personas que asistieron a charlas virtuales sobre eficiencia energética y energías renovables en MiPyMEs. De las personas capacitadas, 254 son funcionarios de SERCOTEC capacitados en eficiencia energética y energías renovables, tanto en nivel central (99 personas) como en distintas direcciones regionales (155 personas). En cuanto a beneficiarios de la red de fomento, se logró la participación de 355 personas en charlas realizadas de manera virtual en Centros de Negocios.
6. El año 2021, se firmó un segundo Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría y SERCOTEC, el cual tuvo por objetivo el ejecutar un plan de trabajo orientado a continuar incorporando la temática energética (eficiencia energética y energías renovables) en la oferta programática y en las distintas unidades que componen la red de fomento de SERCOTEC. Este convenio, se estructuró en torno a tres objetivos específicos:
 - En relación al primero de ellos se logró incorporar a una mayor cantidad de instrumentos de fomento al crecimiento de las MiPyMEs, criterios de sustentabilidad que premien en puntaje a las postulaciones de proyectos relacionados con la sustentabilidad, las energías limpias y el uso eficiente de recursos; de manera que paulatinamente se produzca un aumento en el porcentaje de proyectos sustentables que SERCOTEC financia respecto del total de beneficiarios.
 - El segundo objetivo, relacionado con capacitar a las distintas partes interesadas de este convenio; se continuó con la capacitación al grupo de “Energizadores”, asesores que se preparan especialmente en temáticas energéticas para brindar a los clientes y emprendedores de SERCOTEC asesoría integral en la implementación de proyectos

¹ Dictamen 043603N12, de la Contraloría General de la República.



sustentables. Este grupo, que ya supera las 280 personas, participó en talleres técnicos e informativos, actividades de identificación de necesidades de capacitación, se les proporcionó material técnico y se les entregó apoyo operativo para mejorar su desempeño y discurso durante las asesorías a los emprendedores que requiriese de orientación especializada en términos energéticos.

- Para el tercer y final objetivo, se realizaron actividades destinadas a mejorar la difusión de los proyectos sustentables que han sido adjudicados por los emprendedores a través de los instrumentos de SERCOTEC entre los periodos 2019 y 2021, con el objetivo de invitar a que nuevos emprendedores implementen tecnologías eficientes utilizando los instrumentos de SERCOTEC. Durante este último periodo se realizó un levantamiento de proyectos en las ciudades de San Pedro de Atacama, Punta Arenas, Puerto Natales, Puerto Toro, Valdivia, Quilpué, entre otras. Con estas actividades se logró triplicar la oferta audiovisual de proyectos disponibles para difusión a través de RRSS, canales web y uso en talleres y webinars a clientes SERCOTEC.
7. De acuerdo con todo lo anteriormente señalado, la Subsecretaría y SERCOTEC, en el marco de sus facultades y de sus objetivos comunes, han decidido suscribir un nuevo convenio de transferencia de recursos, que permita continuar impulsando y fortaleciendo, tanto el desarrollo de nuevos negocios con criterios de sustentabilidad ambiental, como la incorporación de dichos criterios en negocios en funcionamiento, a través del uso eficiente de la energía y el uso de tecnologías de energía renovable.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y SERCOTEC celebran el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, cuyo objetivo es regular las condiciones en que se desarrollarán las actividades que trata este acuerdo, su plazo de ejecución, las obligaciones asociadas a dichas actividades por las cuales se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos asociados a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente Convenio es ejecutar un plan de trabajo orientado a impulsar el aumento de proyectos energéticamente sustentables que postulan a los instrumentos de la red de fomento del Ejecutor.

De acuerdo a lo anterior, los objetivos específicos del presente Convenio son los siguientes:

1. Analizar y proponer mejoras a las bases de postulación de los diferentes instrumentos regulares que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes y emprendedores, con el fin de propiciar un aumento en la proporción de proyectos energéticos sustentables postulados respecto del total de proyectos.
2. Realizar un levantamiento y seguimiento de los proyectos sustentables adjudicados a través de los instrumentos de SERCOTEC, elaborando además indicadores que permitan difundir los resultados del Convenio, así como respaldar la toma de decisiones sobre el uso de los recursos futuros.



3

3. Generar y ejecutar un programa de capacitación dedicado y específico, con el fin de informar, generar un lenguaje común y mejorar las competencias relacionadas a la temática energética a todas las unidades y partes interesadas de SERCOTEC, facilitando así la entrada de nuevos proyectos bajo esta temática.
4. Difundir a las partes interesadas y beneficiarios de los instrumentos de fomento SERCOTEC, los resultados y beneficios obtenidos por la implementación de proyectos sustentables, principalmente desde el punto de vista energético, económico y medioambiental.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y en virtud de los objetivos generales y específicos establecidos en la cláusula **tercera**, la Subsecretaría y SERCOTEC, se comprometen a desarrollar las actividades asociadas señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

El ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas. De la misma forma, SERCOTEC, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos asociados a actividades necesarias para fortalecer y complementar la preparación y ejecución de las mismas, por conceptos de gastos en personal, bienes y servicios de consumo.

Con todo, las actividades indicadas en el referido Anexo N° 1, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de los actos administrativos que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, por el presente acto se compromete a transferir al Ejecutor un monto máximo de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), para el logro de los objetivos generales y específicos, y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente, y conforme a los conceptos de gastos señalados en la misma.

Dichas transferencias de recursos se imputarán a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2022, del Ministerio de Energía.

La señalada transferencia de recursos se efectuará en dos cuotas, de acuerdo con el siguiente desglose, imputación y oportunidad:

- La primera cuota, por un monto de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio que dicte el Ministerio de Energía y, una vez aprobado por la Dirección de Presupuestos el programa de caja a que hace referencia el artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.



- Una segunda cuota, de **\$20.000.000** (veinte millones de pesos), dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde la aprobación del Informe de Actividades N° 1.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera y a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula cuarta, según el detalle contenido en el Anexo N° 1, Programación de Actividades.

Las Partes podrán acordar una época anticipada para efectuar una restitución parcial de recursos en atención a la no ejecución de una o más actividades previstas en el Convenio, la cual deberá efectuarse directamente en arcas fiscales informando a esta Subsecretaría

Los recursos transferidos, no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo ésta disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, SERCOTEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría y adjuntarlo en el Primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Cumplir con los objetivos y ejecutar las actividades estipuladas en las **cláusulas tercera y cuarta**, respectivamente, y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de Contraparte Técnica de la Subsecretaría.
5. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo con los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), SERCOTEC deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.




6. Los informes de rendición de cuentas serán mensuales y, deberán elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, y deberán adjuntar las copias que respalden la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de la ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

El Primer Informe de Rendición de Cuentas deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.

El Segundo Informe de Rendición de Cuentas y posteriores deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento. Sin embargo, la rendición final del mes de diciembre de 2022 deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al informado, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta Nº 93, de 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta Nº 34, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.

En caso de que la plataforma electrónica para rendiciones de cuenta no estuviera disponible o presentara fallas, la Subsecretaría deberá contar con un procedimiento alternativo de rendición, el que será informado a SERCOTEC.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría de Energía. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, el Ejecutor deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
8. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en el numeral anterior, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que éstos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos generados, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría de Energía, la obligación de reintegro, señalada en el numeral 10 de la presente cláusula.



6

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría de Energía y de la Contraloría General de la República.

10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la **cláusula décima**.
- b. Existan gastos rechazados por la Subsecretaría producto de haber sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio, y/o no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo, o no hayan sido ejecutados.
- c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones que la Subsecretaría de Energía haya efectuado al informe final de actividades y gastos, de acuerdo a lo señalado en la **cláusula séptima**.

La solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en el numeral 6 del literal A) de la presente cláusula, y el proceso de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos previsto en la **cláusula séptima**, se encuentren completamente aprobados por esta Subsecretaría. En el caso de término anticipado se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor, deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022.

El procedimiento de reintegro de los fondos transferidos deberá ajustarse a lo establecido en las respectivas leyes de presupuestos del sector público u otras normas pertinentes o que en el futuro se dicten sobre esta materia.

En caso de que el Ejecutor no cumpla con la obligación de reintegro, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 21.395, el Fisco compensará el monto no restituído con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos futuros al Ejecutor, para lo cual la Subsecretaría hará las gestiones que correspondan.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio.

12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como Contraparte Técnica en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido




en el Anexo N° 1, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

13. Elaborar un Plan de Trabajo y Carta Gantt, que incorpore todos los objetivos y actividades contemplados en Anexo N°1, la forma de evaluar los resultados y, su efectivo beneficio para ambas partes, el cual deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reunión de inicio del presente Convenio, para consenso y aprobación por parte de la contraparte designada por la Subsecretaría.
14. Entregar a la Subsecretaría informes de actividades cada uno de los cuales contendrá el detalle del avance y la medición de las distintas actividades desarrolladas, recopilación de información del periodo informado y resumen de los hallazgos relevantes para la concreción del objetivo general indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo, según la programación indicada en la **cláusula séptima**.
15. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos, el cual deberá ser ingresado a través de Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en la **cláusula séptima**. El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y cuarta del presente Convenio.
16. Informar mensualmente sobre las convocatorias a nivel nacional de sus distintos programas de apoyo para ser dispuestos en el "Buscador de Fuentes de Financiamiento", disponible en la dirección electrónica del Ministerio de Energía <http://www.minenergia.cl/pfinanciamiento/>.
17. Para la ejecución de los objetivos señalados en la **cláusula tercera** y las actividades detalladas en el Anexo N° 1 del presente Convenio, SERCOTEC, pondrá a disposición de la Subsecretaría sus instalaciones tanto a Nivel Central como en las Direcciones Regionales.

B) De la Subsecretaría:

A su vez, la Subsecretaría se compromete a:

1. Transferir al Ejecutor hasta un máximo de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) de acuerdo con lo establecido en la **cláusula quinta** del presente Convenio.
2. Coordinar y realizar una reunión de inicio entre la Subsecretaría y el Ejecutor, según lo señalado en la presente **cláusula sexta**, literal A) numeral 1 del presente Convenio.
3. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades" del presente Convenio, actuando como Contraparte Técnica de todas las actividades que se realicen con motivo del presente Convenio, esto es, validando cada etapa del proceso.
4. Revisar los informes que en virtud del presente acuerdo el Ejecutor deba presentarle, así como las rendiciones y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados de


8 

acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o su equivalente, y demás normas vigentes o que se dicten sobre la materia.

5. Emitir, si corresponde, su conformidad respecto del Informe Final de Actividades y Gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a SERCOTEC, de acuerdo con los plazos señalados en la **cláusula séptima**.
6. Nombrar una Contraparte Técnica para las actividades a nivel institucional, de acuerdo con la **cláusula octava** del presente Convenio.
7. Otorgar la asesoría técnica y profesional a SERCOTEC durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.
8. Publicar mensualmente en su plataforma web "Buscador de Fuentes de Financiamiento", disponible en la dirección electrónica <http://www.minenergia.cl/pfinanciamiento/>, la información enviada por SERCOTEC, referente a las convocatorias de sus distintos programas de apoyo.
9. Apoyar la difusión de las convocatorias realizadas por SERCOTEC, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y otros canales de difusión que sean previamente definidos en conjunto, incluyendo el "Buscador de Fuentes de Financiamiento" del Ministerio de Energía.
10. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el inciso final del artículo 23 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en caso de corresponder.

Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza con las personas que, por cuenta de SERCOTEC, se asignen para ejecutar labores relacionadas al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

El Ejecutor deberá entregar los informes de actividades dispuestos en el presente Convenio, los que deberán ser enviados **según la programación que se incluye en el Anexo N° 2 del presente instrumento**, el que se entiende formar parte integrante del Convenio. No obstante, el Informe Final de Actividades y Gastos, deberá ser enviado a la Subsecretaría, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contado desde el término del plazo para la ejecución de las actividades del Convenio, es decir con plazo máximo el 6 de enero de 2023.

En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los **quince (15) días hábiles** posteriores a la notificación del término del mismo.

En caso de que el día de entrega de un informe cayese un día inhábil, esto es, sábados, domingos o festivos, el plazo de entrega se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.

Los informes deberán ser enviados a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Energía, incluyendo todos los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico mediante su envío a la casilla oficinadepartes@minenergia.cl, o bien a través de la entrega de una copia física



MINISTERIO DE ENERGÍA
DIVISIÓN JURÍDICA

y una copia digital, en la Oficina de Partes, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, Santiago.

Los **informes de actividades N° 1 al N° 3** deberán ser revisados en un plazo de **veinte (20) días hábiles** contado desde su recepción.

El Ejecutor tendrá un plazo de **dos (2) días hábiles** contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, incluyendo nuevamente los antecedentes necesarios para su revisión, en formato electrónico o a través de su ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En forma posterior y en caso de ser necesario, la Subsecretaría podrá realizar, por segunda vez, observaciones en un plazo de **diez (10) días hábiles** luego de recibido el informe corregido respectivo, debiendo la Universidad responder las nuevas observaciones realizadas dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a su recepción.

Tratándose del **Informe de Actividades N°3 y del Informe Final de Actividades y Gastos**, el plazo de revisión por parte de la Subsecretaría será de **cinco (5) días hábiles**. La Subsecretaría podrá aprobarlos, rechazarlos, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al Ejecutor mediante oficio o correo electrónico, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al término de su revisión. En el caso de persistir las observaciones en el Informe de Actividades N° 3, éstas deberán ser subsanadas en el Informe Final de Actividades y Gastos.

Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, se considerará como máximo un proceso de revisión y, en caso de no presentarse o no corregirse adecuadamente las observaciones o solicitud de aclaraciones, se entenderá que las actividades no fueron desarrolladas satisfactoriamente.

Por su parte, la no presentación de cualquiera de los informes de actividades, no efectuar dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá ponerle término y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados, rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Los informes de actividades sólo se entenderán aprobados una vez que se emita en forma expresa dicha aprobación, la cual podrá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la contraparte del Ejecutor. Para el caso del Informe Final de Actividades y Gastos, la Subsecretaría notificará su aprobación mediante oficio al Ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES.

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría designa como contraparte Técnica a la Jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien ésta designe para este efecto.

Asimismo, la Subsecretaría designa como Contraparte Financiera a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.



MINISTERIO DE ENERGÍA
DIVISIÓN JURÍDICA
10
CHILE

Por su parte, el Ejecutor designa como Contraparte Técnica, a la Jefatura de la Gerencia de Regiones y Descentralización de SERCOTEC, o a quien ésta designe para este efecto y, como Contraparte Financiera, a la Gerencia de Administración y Finanzas, o a quien éste designe.

Las contrapartes, estarán facultadas para la remisión de los oficios señalados en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, dictado por el Ministerio de Energía, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.

Para efectos de la ejecución de las actividades del presente Convenio y su Anexo N°1, éstas, deberán realizarse hasta 31 de diciembre de 2022. Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, calificadas por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio y se encuentre aprobado por DIPRES el correspondiente programa de caja.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Por término unilateral de cualquiera de las Partes, dando aviso a la otra parte mediante Oficio Ordinario, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c. Por entregar información o datos falsos.
- d. Por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio Ordinario, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- e. Por no presentar dentro de plazo el Informe Final de Actividades y Gastos, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, lo que le dará derecho a poner término al Convenio y, de corresponder, exigir los saldos no ejecutados, rechazados o no rendidos.

En caso de término anticipado del presente Convenio, el Ejecutor deberá, de todos modos, entregar a la Subsecretaría los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades,




entregando el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la **cláusula séptima**, debiendo restituir los recursos observados y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

Las partes conservan plenamente sus derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que pongan a disposición de la contraparte en el marco del presente Convenio, de acuerdo con las exigencias y compromisos estipulados en los párrafos siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por las Partes, indicando su propiedad común, quienes podrán utilizarla para sus fines institucionales, con la sola obligación de citar las respectivas fuentes de información.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Subsecretaría de Energía o SERCOTEC podrán autorizar a terceros a utilizar la información pública que se genere con motivo del presente Convenio para la realización de trabajos, publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Para dichos efectos, los terceros interesados deberán solicitar por escrito la autorización previa a la Subsecretaría de Energía o a SERCOTEC, según corresponda, debiendo siempre citar la fuente de información.

Las Partes convienen expresamente que las estipulaciones del presente Convenio no restringirán ni limitarán en forma alguna el pleno ejercicio de las facultades que asisten a la Subsecretaría de Energía o a SERCOTEC y, en especial, de la obligación de entrega de la información pública que impone la Ley N° 20.285.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- b) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- c) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- d) En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don **Francisco López Díaz** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 07 A, de fecha 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

La personería de don **Bruno Trisotti Martínez** para representar al Servicio de Cooperación Técnica, consta en el Acta Nº 668, de la Sesión Extraordinaria de Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2020, en la Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, número de repertorio 2461-2020.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes."



ANEXO N° 1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2022	Período estimado actividad
1. Analizar y proponer mejoras a las bases de postulación de los diferentes instrumentos regulares que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes y emprendedores, con el fin de propiciar un aumento en la proporción de proyectos energéticos sustentables postulados respecto del total de proyectos.	1.1 Evaluar puesta en marcha de programas de fomento y apoyo a las MiPes con foco en eficiencia energética y energías renovables. 1.2 Elaborar criterios para evaluar la incorporación de aspectos de sustentabilidad (eficiencia energética, energías renovables) de los proyectos que postulan a los distintos programas de SERCOTEC, en conjunto con actores claves según zona territorial (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias, entre otros). 1.3 Apoyar y coordinar las gestiones necesarias para la correcta implementación de los instrumentos de SERCOTEC que incluyan eficiencia energética y energías renovables. 1.4 Coordinar las acciones del programa Gestiona Energía MiPyMEs, con los distintos programas de SERCOTEC, buscando una sinergia favorable.	40.000.000	Hasta 31 de diciembre de 2022
2. Realizar un levantamiento y seguimiento de los proyectos sustentables adjudicados a través de los instrumentos de SERCOTEC, elaborando además indicadores que permitan difundir los resultados del convenio, así como respaldar la toma de decisiones sobre el uso de los recursos futuros.	2.1 Incorporar campo de identificación de proyectos energéticos en los formularios digitales de postulación a los instrumentos SERCOTEC. 2.2 Diseño de una primera versión de plataforma de registro, control y seguimiento de los proyectos energéticos y sustentables adjudicados por todos los programas de fomento disponibilizados por SERCOTEC. 2.3 Levantar y generar una base de datos con las principales características de los proyectos sustentables adjudicados, de acuerdo a las necesidades de cada institución. 2.4 Proporcionar la información de los proyectos energéticos implementados a través de los instrumentos de SERCOTEC al Ministerio, para realizar la estimación de los GEI mitigados por estos proyectos.		



Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2022	Período estimado actividad
3. Generar y ejecutar un programa de capacitación dedicado y específico, con el fin de informar, generar un lenguaje común y mejorar las competencias relacionadas a la temática energética a todas las unidades y partes interesadas de SERCOTEC, facilitando así la entrada de nuevos proyectos bajo esta temática.	3.1 Definir y actualizar constantemente el listado de participantes del programa de Energizadores (Agentes Operadores, Direcciones Regionales, Centros de Negocios, Gerencias SERCOTEC). 3.2 Creación de una ruta formativa específica para Energizadores, según el perfil laboral de gestor energético dispuesto en Chile Valora. 3.3 Efectuar la formación de los Energizadores cuyo rol es mejorar los instrumentos de fomento y articulación de actividades que incentiven el desarrollo de proyectos sustentables desde el interior de SERCOTEC (Nivel Central y Direcciones Regionales). 3.4 Efectuar la formación de los Energizadores cuyo rol es asesorar a los clientes y prospectos de SERCOTEC, para que con argumentos técnico económicos logren incentivar y aumentar la implementación proyectos sustentables (Centros de Negocios y Puntos MiPE). 3.5 Efectuar la formación de los Energizadores cuyo rol es coordinar la ejecución de los proyectos adjudicados por SERCOTEC, para asegurar la correcta implementación y seguimiento de los proyectos energéticos y sustentables (Agentes Operadores). 3.6 Realizar capacitaciones y talleres a interesados y beneficiarios de los Centros de Negocios a nivel nacional, con el fin de mostrar los beneficios de los proyectos energéticos, y los instrumentos disponibles para su financiamiento. 3.7 Realizar talleres y/o webinars destinados a Energizadores y clientes SERCOTEC, con el fin de difundir el programa Gestiona Energía MiPyMEs del Ministerio de Energía y el uso de sus herramientas. 3.8 Elaborar material de apoyo para el grupo de Energizadores, con el fin de apoyar su gestión y facilitar su aprendizaje.		



Objetivos Específicos	Actividades	Recursos Estimados Año 2022	Período estimado actividad
4. Difundir a las partes interesadas y beneficiarios de los instrumentos de fomento SERCOTEC, los resultados y beneficios obtenidos por la implementación de proyectos sustentables, principalmente desde el punto de vista energético, económico y medioambiental.	4.1 Seleccionar proyectos beneficiados para difusión, de acuerdo a criterios previamente definidos con las distintas unidades de SERCOTEC. 4.2 Diseñar y elaborar material para difusión de proyectos, en diferentes formatos y uso en plataformas, que incentiven a potenciales beneficiarios y red de fomento SERCOTEC. 4.3 Utilizar e incorporar el material de difusión elaborado, en los canales de comunicación de SERCOTEC y del Ministerio de Energía, así como en actividades realizadas en el marco del Convenio. 4.4 Elaborar un plan de medios e implementar una estrategia de comunicación directa entre los potenciales beneficiarios de SERCOTEC y la Unidad de Sustentabilidad.		
TOTAL RECURSOS SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA		\$40.000.000	

ANEXO N° 2

FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES

Informe	Debe informar actividades hasta fecha indicada	Fecha de Entrega del Informe
Informe de Actividades N° 1	30 de Abril de 2022	15 días hábiles contados desde el término del periodo informado
Informe de Actividades N° 2	31 de Julio de 2022	15 días hábiles contados desde el término del periodo informado
Informe de Actividades N° 3	31 de Octubre de 2022	15 días hábiles contados desde el término del periodo informado
Informe Final de Actividades y Gastos	31 de diciembre de 2022	06 de enero 2023





Notario Santiago Pablo Alberto González Caamaño

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°668 SERVICIO DE
COOPERACION TECNICA otorgado el 15 de Junio de 2020 reproducido en
las siguientes páginas.

Repertorio N°: 2461 - 2020.-
Santiago, 16 de Junio de 2020.-



N° Certificado: 123456814025.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
Excm. Corte Suprema -
Certificado N° 123456814025.- Verifique validez en
www.fojas.cl -
CUR N°: F142-123456814025.-

Pag: 1/8

**PABLO GONZALEZ
CAAMAÑO**

Digitally signed by PABLO GONZALEZ CAAMAÑO
Date: 2020.06.16 12:18:56 -04:00
Reason: Notario Público Pablo Alberto González Caamaño
Location: Santiago - Chile
Pag: 1/1

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



2461/15 JUNIO

1 **REPERTORIO NÚMERO: 2.461 - 2020.**

2 **KCM**

3

4

A C T A

5

6 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO N°668**

7

8

9

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA

10

11

12

13

14



15 **En Santiago, República de Chile, a quince de Junio**
16 **de dos mil veinte, ante mí, PABLO ALBERTO**
17 **GONZÁLEZ CAAMAÑO, abogado, Notario Público**
18 **Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en**
19 **calle Teatinos trescientos treinta y tres, entrepiso,**
20 **Santiago, comparece: Don JUAN CRISTÓBAL**
21 **LABARCA AGURTO, chileno, casado, abogado, cédula**
22 **de identidad número doce millones ochocientos setenta**
23 **y un mil cuatrocientos noventa y seis guion cero,**
24 **domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos**
25 **número mil ciento diecisiete, noveno piso, comuna y**
26 **ciudad de Santiago; mayor de edad, a quien conozco**
27 **por haberme acreditado su identidad con la cédula**
28 **antes indicada, quien señala que debidamente**
29 **facultado viene en reducir a escritura pública en sus**
30 **partes pertinentes: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE**



1 **DIRECTORIO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y**
2 **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-** En Santiago,
3 con fecha diez de junio de dos mil veinte, siendo las
4 once y cuarenta y siete minutos, se realiza la Sesión
5 de Directorio número seiscientos sesenta y ocho.
6 Participan de la Sesión el señor Presidente don Felipe
7 Commentz Silva y los señores Directores José Luis
8 Uriarte Campos, Claudio Valenzuela Chadwick, Felipe
9 Vial Tagle y José Antonio Tanhuz Muñoz. Asisten
10 además, don Bruno Leonello Trisotti Martínez y don
11 Juan Cristóbal Labarca Agurto, quien actúa como
12 Secretario de Actas. Habiéndose dado cumplimiento a
13 las formalidades establecidas en los Estatutos de
14 SERCOTEC y verificado el quórum exigido, se da por
15 constituida la reunión y abierta la sesión. III. El
16 Presidente propone al Directorio la designación como
17 Gerente General de la institución de don Bruno
18 Leonello Trisotti Martínez. Sobre la base de lo anterior
19 el Directorio adopta por unanimidad el siguiente
20 acuerdo: Nombramiento Gerente General de
21 SERCOTEC.- Acuerdo número mil seiscientos diez Los
22 señores directores, atendida la solicitud de las
23 autoridades del Ministerio de Economía Fomento y
24 Turismo y en atención a sus antecedentes curriculares
25 acuerdan por unanimidad nombrar como gerente
26 general de la institución a don Bruno Leonello Trisotti
27 Martínez, cédula de identidad número trece millones
28 doscientos quince mil seiscientos uno guión ocho, a
29 contar del día diez de junio de dos mil veinte, con los
30 poderes que tuvo doña Carolina Undurraga Sattler,

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726081 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



1 para cuyo efecto se encomienda al señor Secretario de
2 Actas realizar las gestiones y obtener las firmas de los
3 Directores que sean procedentes al efecto, sin
4 perjuicio que el presente acuerdo se llevará a cabo sin
5 esperar la aprobación del acta. En consideración a lo
6 anterior, se acuerda conferir a Bruno Trisotti Martínez,
7 las siguientes facultades: representar
8 extrajudicialmente al Servicio de Cooperación Técnica,
9 con las más amplias facultades y en especial y sin que
10 la numeración sea taxativa y/o limitativa, para: a)
11 adquirir, vender y permutar bienes muebles; b) dar en
12 prenda bienes muebles y constituir sobre ellos
13 cualquier otra garantía; c) alzar y posponer hipotecas,
14 prendas y demás gravámenes; d) dar y tomar en
15 arrendamiento toda clase de bienes muebles e
16 inmuebles y aceptar para el Servicio toda clase de
17 cauciones o garantías; e) celebrar contratos de
18 arrendamiento de servicios y de confección de obras,
19 desahuciarlos y dejarlos sin efecto; f) celebrar
20 contratos de trabajo, depósito, consignación,
21 representación, seguros; g) establecer oficinas,
22 agencias y delegaciones; h) contratar operaciones de
23 cambio y de comercio exterior, abrir acreditivos y
24 créditos documentarios, retirar documentos de
25 embarque, endosar documentos de embarque; i)
26 celebrar convenios de asistencia técnica gratuita o
27 remunerada para Asociaciones, Cooperativas de
28 Pequeñas Industrias y Artesanos, instituciones del
29 sector público o cualesquiera otras entidades: como
30 también para celebrar toda clase de convenios con



1 Universidades y entidades públicas o privadas;
2 asimismo, para celebrar contratos de asesoría, fijarles
3 precio y forma de pago; j) girar, endosar y aceptar
4 letras de cambio y pagarés; k) otorgar créditos con
5 fondos propios o aportados por personas jurídicas de
6 derecho público o privado, celebrar contratos que
7 fueren necesarios para su formalización, exigir
8 garantías cuando los reglamentos lo determinen;
9 cobrar y percibir el valor de los créditos, intereses,
10 comisiones y costas; l) en general, ejecutar todos los
11 actos y celebrar todos los contratos que sean
12 necesarios para realizar los fines de la Institución y los
13 acuerdos adoptados por el Directorio; m) delegar total
14 o parcialmente las facultades que se le confieren en el
15 presente mandato; y en especial, delegar la facultad
16 de celebrar y suscribir toda clase de actos, contratos
17 y convenios que sean necesarios con cualquier otra
18 entidad pública o privada y para operar todo tipo de
19 proyectos de fomento, cualquiera sea su fuente de
20 financiamiento, público o privado. Sin perjuicio de lo
21 señalado, en el orden bancario, se le faculta para
22 operar las cuentas corrientes bancarias que el Servicio
23 de Cooperación Técnica tenga en el Banco del Estado
24 de Chile y/o en bancos comerciales privados, sea en
25 Santiago o en ciudades de provincias y/o regiones
26 fuera de Santiago; en uso del poder conferido, el
27 mandatario podrá, en cualquier lugar de Chile, abrir y
28 cerrar cuentas corrientes, de depósito o de crédito,
29 girar o sobregirar tanto en estas como en las cuentas
30 corrientes actualmente existentes, girar, aceptar,

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



1 reactivar, reaceptar, avalar, endosar y protestar
2 cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés y demás
3 documentos, mercantiles negociables, obtener
4 préstamos con letras, retirar cheques, reconocer
5 saldos en cuentas corrientes, dar órdenes de no pago,
6 efectuar depósitos a plazo o a la vista, dar y retirar
7 valores en custodia o en garantía; cobrar y percibir;
8 otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos. Queda
9 especialmente facultado el mandatario para delegar
10 total o parcialmente el poder que se le confiere, en uno
11 o más funcionarios del Servicio de Cooperación
12 Técnica. Por su parte, en el orden judicial el Gerente
13 General Bruno Trisotti Martínez, obrando
14 conjuntamente o separadamente con el abogado don
15 Juan Cristóbal Labarca Agurto, representarán al
16 Servicio de Cooperación Técnica en todo juicio, de
17 cualquier naturaleza, actualmente en trámite o que se
18 ventile en el futuro, con la especial limitación de no
19 poder ser emplazado en gestión judicial alguna sin
20 previa notificación al Presidente del Directorio. El
21 Presidente y el Vicepresidente del Directorio, con
22 acuerdo de éste, acuerdan que en uso del poder
23 conferido, los mandatarios, tendrán todas las
24 facultades contempladas en ambos incisos del artículo
25 séptimo del Código de Procedimiento Civil y,
26 especialmente, la de demandar e iniciar cualquier otra
27 especie de gestión judicial, solicitar declaraciones de
28 quiebra, desistirse en primera instancia de la acción
29 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
30 posiciones, renunciar a los recursos o a los términos



1 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
2 facultades de arbitradores, aprobar convenios y
3 percibir. En el desempeño del mandato, cualquiera de
4 los mandatarios antes nombrados podrán representar
5 al Servicio de Cooperación Técnica en todos los juicios
6 y gestiones ante cualquier tribunal de orden judicial,
7 de compromiso o administrativo y en juicios de
8 cualquier naturaleza, así intervenga el Servicio como
9 demandante o demandado o a cualquier otro título o en
10 cualquier otra forma, pudiendo nombrar abogados
11 patrocinantes y apoderados con todas o algunas de las
12 facultades que por este instrumento se le confieren y
13 además delegar este poder y reasumirlo cuantas veces
14 lo estimen conveniente, con la única y sola limitación
15 de no poder ser emplazados sin previa notificación del
16 Presidente del Directorio. Finalmente, se acuerda
17 facultar al abogado don Juan Cristóbal Labarca Agurto,
18 para que reduzca a escritura pública el acta de esta
19 sesión, en la parte relativa al presente acuerdo. Se
20 pone término a la reunión a las trece horas y cincuenta
21 y un minutos. **CERTIFICO:** Que la parte pertinente del
22 Acta de la Sesión que se da cuenta y el Acuerdo que
23 se transcribe, son copia fiel de lo que se encuentra
24 contenido en Acta del Directorio de SERCOTEC que
25 obra en mi poder. Se deja constancia que este acuerdo
26 tiene validez desde el momento en que se efectuó sin
27 necesidad de ratificación posterior. Para constancia,
28 firmó Juan Cristóbal Labarca Agurto, Abogado,
29 Secretario Del Directorio".- Conforme el acta con su
30 original y que tuve a la vista y devuelvo al interesado.-

PABLO A. GONZALEZ CAAMAÑO
NOTARIO PUBLICO
Teatinos 333 - Entrepiso
Fonos: 226726061 - 226726071 - 228963740
Santiago Centro



24/01/15

1 En comprobante y previa lectura firma el compareciente
2 conjuntamente con la funcionaria de esta Notaria doña
3 Karina Cares Muñoz. Se da copia. Se deja testimonio
4 que la presente escritura figura anotada en el
5 Repertorio con el número dos mil cuatrocientos sesenta
6 y uno guión dos mil veinte. Doy Fe. *Y*

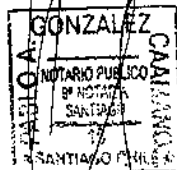
11 **JUAN CRISTÓBAL LABARCA AGURTO**

12 C.I.

13 *[Signature]*



17 *[Signature]*



[Large signature]



DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN Y PRESUPUESTOS

Fecha:	03-02-2022
N° CDP:	CDP-2022_DESP03-T014

En conformidad a la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, certifico que, a la fecha del presente documento, la Subsecretaría de Energía cuenta con el presupuesto disponible para financiar:

Entidad Receptora de Recursos:	SERCOTEC
Objetivo transferencia:	Desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en la institución que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables.
Partida Presupuestaria:	24 - Ministerio de Energía
Capítulo Presupuestario	01 - Subsecretaría de Energía
Programa Presupuestario:	P03 - Apoyo al Desarrollo de ERNC
Imputación Presupuestaria:	2403003-Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales
Unidad Demandante:	DIVISIÓN DE ENERGÍAS SOSTENIBLES
ID Iniciativa:	DESP03-2022-V009
Monto a transferir 2022:	40.000.000

Roberto Illanes Álvarez
Jefe División de Administración y Finanzas (S)
Subsecretaría de Energía